



# COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

## COMITÉ ELECTORAL NACIONAL

ELECCIONES GENERAL  
AÑO ELECCIONARIO 2024

RESOLUCION N°049-2024-CEP-CEN

Lima, 11 de octubre del 2024

### VISTOS

El Comité Electoral Nacional (CEN), mediante Resolución N° 045-2024-CEP-CEN de fecha 10 de octubre del 2024, resuelve declarar improcedente la presentación de la Lista **N° 7** de candidatos al Consejo Directivo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú, liderado por **ILIA SANDRA ESPINOZA MANRIQUE DE LARA**, con Registro CEP N° **18412** presentado por la personera **DIONICIA EUFEMIA CARRASCO JACINTO**; y

### CONSIDERANDO

#### PRIMERO

Que, conforme con lo establecido en los artículos 6° y 7° del Reglamento Electoral, en concordancia con las normas institucionales del Colegio de Enfermeros del Perú, el CEN es el máximo organismo autónomo responsable del proceso electoral y asume la organización, ejecución, control y supervisión del mismo.

#### SEGUNDO

Que, mediante Resolución N° 045-2024-CEP-CEN de fecha 10 de octubre del 2024, el CEN resuelve declarar improcedente la presentación de la Lista **N° 7** encabezada por **ILIA SANDRA ESPINOZA MANRIQUE DE LARA**, tras identificarse en los padrones de miembros adherentes, firmantes que han fallecido, habiendo presentado información falsa.

#### TERCERO

Que, en el Quinto Considerando de la Resolución N° 045-2024-CEP-CEN de fecha 10 de octubre del 2024, al final de la relación de miembros adherentes que se encuentran fallecidos, se ha consignado un error de redacción, puesto que debe decir: ***"(\*) Verificación realizada por SISTEMA INSTITUCIONAL DEL COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ – PEGASO"***.

#### CUARTO

Que, la Primera Disposición Final del Reglamento Electoral, aprobado por Resolución N° 003-2024-CEP-CEN de fecha 10 de setiembre del 2024, establece que cualquier aspecto no contemplado en el presente reglamento será resuelto por el CEN, tomando en cuenta las normas institucionales en vigor y aplicando supletoriamente la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.



# COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

## COMITÉ ELECTORAL NACIONAL

ELECCIONES GENERAL  
AÑO ELECCIONARIO 2024

Y siendo el CEN el organismo responsable de tratar y resolver situaciones que estén dentro de la competencia de sus funciones, conforme al Reglamento del CEP. Corresponde corregir los errores materiales, a fin de asegurar el buen desarrollo del presente proceso electoral.

Por lo expuesto, el CEN, en uso de sus atribuciones,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – ACLARAR** la Resolución N° 045-2024-CEP-CEN, en su Quinto Considerando, siendo que la verificación de los padrones de miembros adherentes a la Lista N° 7 se ha realizado con el ***“SISTEMA INSTITUCIONAL DEL COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ – PEGASO”***, y no como se había consignado.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - RATIFICAR** los demás puntos de la Resolución N° 045-2024-CEP-CEN de fecha 10 de octubre del 2024.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la página web institucional: [www.cep.org.pe](http://www.cep.org.pe)

**COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.**



Lic. Silvia Madelaine Cordova López  
CEP N° 40974  
Presidenta del Comité Electoral Nacional